



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****

QUE APRUEBA el: PROCESO DE CONTRATACIÓN: "TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU CHULLPA-GESTION 2023".

Nº 023/2023

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: REMISION PROCESO DE CONTRATACION-TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU CHULLPA (GESTION 2023) emitida por: Rigoberto Ojeda Chintari (ALCALDE SUBROGANTE) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./R.P./M.A.E.-Nº 0123/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL Nº 13-PROCESO DE CONTRATACION "TRANSPORTE ESCOLAR-AYLLU CHULLPA GESTION 2023"-CUCE: 23-1507-00-1306177-1-1 emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./ Nº 0155/2023.
- Adjuntan fotocopia simple de documento que contiene: FORM-170.
- Adjuntan documento que contiene: RESOLUCION ADMINISTRATIVA (GAMLL/ SMDDHH/RPA-RPC-Nº 088/2023)-ADJUDICACION DE PROCESO DECONTRATACION-ANPE: "TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU CHULLPA-GESTION 2023". Emitida por el Lic. Ludem Celedonio Cabezas O.(RESP. PROCESOS DE CONTRATACION RPA-RPC)-SECRETARIA MCPAL. DE DESARROLLO HUMANO-G.A.M.-LLALLAGUA.
- Adjuntan documento que contiene: INFORME DE CALIFICACION emitida por los miembros de la Comisión de Calificación.
- Adjuntan documentos que contienen: ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS.
- Adjuntan documentos que contienen: ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Adjuntan documentos (BOLETA DE GARANTIA) N° 08197 emitida por el: BANCO PRODEM.
- Adjuntan documentos de la: COMISION DE CALIFICACION.
- Adjuntan documentos de los PROPONENTES.
- Adjuntan: FORMULARIO 100.
- Adjuntan el: DBC.
- Adjuntan documento que contiene: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE INICIO.
- Adjuntan documento que contiene: INFORME TECNICO DE INICIO.
- Adjuntan documento que contiene: ESPECIFICACIONES TECNICAS.
- Adjuntan: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths(DIRECTOR FINANCIERO) dep. del Gobierno Autónomo Mcpal. de Llallagua.
- Adjuntan documento que contiene: UNIDAD SOLICITANTE.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

CONSIDERANDO:

Habiendo documento que ha remitido el ORGANO EJECUTIVO, al Concejo Municipal de documento que contiene: REMISION PROCESO DE CONTRATACION-TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU CHULLPA (GESTION 2023), es que se hace en análisis y revisión a la documental.

Haciendo una revisión al Proceso de contratación, se puede evidenciar que se ha dado cumplimiento a:

1. La **NORMATIVA LEGAL APLICABLE**: Ya que el Proceso de contratación se ha realizado mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y empleo-ANPE
2. **PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES**: El presente proceso de contratación se encuentra inscrito en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).
3. **REGISTRO EN EL SICOES**: Conforme establece el Artículo 49 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el presente Proceso de contratación fue registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), con el CUCE: 23-1507-00-1306177-1-1, primera convocatoria publicada en fecha 15 de febrero del año 2023.
4. **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**: Emitida por el Director Financiero(Javier Hinojosa Griffits), conforme al Programa Operativo Anual POA para la gestión 2023, Fuente 41-113-Recursos Coparticipación Tributaria, Apertura Programatica-210 0 008, partida de gasto 22600-Transporte de Personal, con un monto de 398.510,00 Bs., de fecha 09 de febrero de 2023.
5. **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION**: Autorización por el Responsable de Procesos de contratación RPC-RPA del área Secretaria Municipal de Desarrollo a.i. Ing. Lorenzo Mayta Chillca, según Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 059/2023 de fecha 10 de febrero de 2023
6. Se ha evidenciado que adjuntaron **APROBACION DEL D.B.C** emitida mediante Resolución Administrativa.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

7. Se ha evidenciado que se ha promovido con las designaciones correspondientes de la COMISION DE CALIFICACION y los cuales son:
 - a. Lic. Jhonny Paco Copali.
 - b. Ing. Vladimir Ticona Castro.
 - c. Cr. Gral. Sandra Vilca Mamani.
8. Se ha evidenciado que se ha realizado la VERIFICACION DE RECEPCION DE PROPUESTAS.
9. Han adjuntado el: ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS.
10. PROCESO DE CALIFICACION: Luego de realizada una amplia evaluación tanto técnica y económica, la Comisión de Calificación, recomienda se proceda a adjudicar la prestación del servicio: "TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU CHULLPA-GESTION 2023".
11. Se ha evidenciado que se ha adjuntado en la documental la: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION emitida por el: Secretario Municipal de Desarrollo Humano.
12. GARANTIAS: Se ha evidenciado que los proponentes han presentado las garantías correspondientes del 7%, conforme lo requerido por la Unidad Solicitante y el DBC.

En síntesis, haciendo una revisión y una vez verificada la documentación se evidencia que se ha dado cumplimiento que se ha cumplido con lo dispuesto en la normativa señalada en el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009.

Cabe señalar que en el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACION evidencio Observaciones en el nombre del Proceso de contratación (en el DBC) y es por ello que en aclaraciones refieren:

- La Comisión de evaluación y calificación –el Documento Base de Contrataciones, realizo la observación en la caratula del DBC, en el nombre del Municipio:

Gobierno autónomo Municipal de PUNA	OBSERVADO
Gobierno Autónomo Municipal de LLALLAGUA	DATO CORRECTO.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Se debe aclarar que la observación que se tiene en el nombre del Municipio solo es en la caratula principal del DBC, ya que en la descripción, de las especificaciones técnicas del proceso de contratación describen que el servicio se prestara en el Municipio de Llallagua, y no así en Puna, en consecuencia la Comisión verificando esta observación establece que no incide sobre aspectos sustanciales y no afecta en la legalidad del proceso de contratación, por tanto la comisión sugiere que se pueda continuar con el proceso de contratación.

Habiéndose evidenciado que la Comisión de calificación, hizo el (Informe Aclaratorio) respecto al denominativo del Proceso de contratación en el DBC, es que en síntesis con la revisión de toda la documental, es que NO SE HA ENCONTRADO ERROR u OBSERVACION que perjudique la celeridad y prosecución del presente Proceso de contratación, por lo que se considera viable, legal y oportuno que se remita la presente documental al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, para que en el ejercicio de su competencia descrita en el numeral 8 del Artículo 16, de la Ley N° 482 y el inciso e) del Artículo 23 de la Ley N° 185/2018 (de Contratos y convenios) y emitan RESOLUCION MUNICIPAL dando aprobación al Proceso de contratación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE APRUEBA el: PROCESO DE CONTRATACIÓN: "TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU CHULLPA-GESTION 2023".

ARTÍCULO PRIMERO:

El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA el Proceso de contratación: "TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU CHULLPA-GESTION 2023", posteriormente que se

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

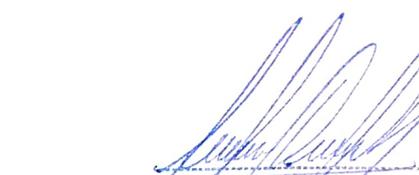
suscriba el Contrato con la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA TICOL", representada legalmente por el : Sr. Sixto Ticona Colque, con Cedula de identidad N° 5503389 expedido en Potosí, por un monto de Bs. 397.700,00,-(TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), y con un plazo de ejecución de CIEN(100) días escolares de acuerdo a calendario escolar.

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 8, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los Trece días del mes de Marzo del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Hualpa Carcam
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA